

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), JUNIO
DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vistas las anteriores diligencias y el informe secretarial que antecede como quiera que se observan las circunstancias del numeral 3° del Artículo 509 del C.G.P., el despacho,

D I S P O N E

- 1.- Ordenar tramitar las objeciones planteadas por las mandatarias judiciales aquí reconocidas de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
- 2.- Consecuencialmente con lo anterior se corre traslado de las objeciones propuestas, por el termino de tres (3) días, al tenor de lo señalado en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P. en concordancia con los numerales 3° y 4° del artículo 509 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 11 de junio de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0028** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e9c506deb84885e62d1f09b7a5d0292ffb51579a8ec6eb0a95f490b5a94c16

Documento generado en 10/06/2021 04:34:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>